

**PERÚ****Ministerio  
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas**

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"*

Surquillo, 18 de Septiembre de 2023

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-OGA/INEN****INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTO:**

El Informe Técnico de Baja N° 004-2023-UALM-OL-OGA/INEN, de fecha 31 de agosto de 2023, que forma parte del expediente de Baja de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos – 2023-1, por la causal de VENCIMIENTO, emitido por la Unidad Funcional de Almacén General; el Informe N° 1434-2023-OL-OGA/INEN, de fecha 06 de septiembre de 2023, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 3119-2023-OGA/INEN, de fecha 07 de septiembre, emitido por la Oficina General de Administración; y el Informe N° 1256-2023-OAJ/INEN, de fecha 14 de septiembre, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28748, se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa – adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF – INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;





Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector, ejerce una de las funciones, como la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, señala que el componente "Administración de Bienes" permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de sus metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles", que en su artículo 1° tiene por objeto establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales.

Que, en el numeral 4.2. del artículo 4° de la Directiva N° 004--2021-EF/54.01, señala en el inciso 3. que Bienes Muebles son aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, y en el inciso 5. que Existencias de Almacén, son los bienes muebles que se encuentran en custodia de manera transitoria en el almacén para atender las necesidades de las áreas usuaria;

Que, el artículo 50° del Subcapítulo II de la Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles, establece que la "Baja de Bienes" comprende el conjunto de acciones referidas al retiro físico de bienes muebles en custodia en el almacén y/o del registro del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que se cuente, de aquellos que cumplen alguna causal de baja;

Que, de acuerdo al Informe Técnico de Baja N° 004-2023-UALM-OL-OGA/INEN, de fecha 31 de agosto de 2023, se ha verificado el Informe N° 000587-2023-DF-DISAD/INEN, de fecha 02 de agosto 2023, remitido por el Director Ejecutivo del Departamento de Farmacia, en la que solicita la Baja de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos – 2023-1, por la causal de VENCIMIENTO, valorizado en la suma de S/ 98,581.14 (noventa y ocho mil quinientos ochenta y un con 14/100 soles), según lo descrito en los Anexos 01 y 02 de la presente Resolución;

Que, la Oficina de Logística, mediante documento de Visto, considera que es procedente la Baja de los bienes descrito en los Anexos 01 y 02, al haber verificado que la documentación sustentatoria presentada a través del Director Ejecutivo del Departamento de Farmacia, cumple con los requisitos señalados en la normatividad vigente, por lo que, recomienda la Baja de los bienes que forman parte integrante de la presente Resolución;

Contando con el visto bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Unidad de Almacén del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Baja de los Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos – 2023-1, por la causal de VENCIMIENTO, valorizados en la suma de S/ 98,581.14 (noventa y ocho mil quinientos ochenta y un con 14/100 soles), detallado en los Anexos 01 y 02, que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Logística, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente Resolución, así como su publicación en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Firmado Digitalmente*

**MANUEL JESUS ORDOÑEZ REAÑO**  
Director General de la Oficina General de  
Administración





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ANEXO 01

PRODUCTOS FARMACEUTICOS

CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS QUE SE ENCUENTRAN CON CAUSAL DE BAJA

DE ACUERDO A LA DIRECTIVA Nº 0004-2021-EF/54.01 – DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES MUEBLES

Table with 13 columns: ITEM N°, CÓDIGO MEF, NOMBRE DEL PRODUCTO, PRESENTACIÓN, N° LOTE, REGISTRO SANITARIO, FECHA DE VENCIMIENTO, CANTIDAD, CANTIDAD TOTAL, PRECIO UNITARIO S/, TOTAL S/, CAUSAL DE BAJA, TIPO DE USO. It lists various pharmaceutical products and their expiration dates.

TOTAL S/ 92,564.23

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: EQSWTUY





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ANEXO 02

DISPOSITIVOS MÉDICOS

CARACTERÍSTICAS DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS QUE SE ENCUENTRAN CON CAUSAL DE BAJA

DE ACUERDO A LA DIRECTIVA Nº 0004-2021-EF/54.01 – DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES MUEBLES

Table with 12 columns: ITEM N°, CODIGO MEF, NOMBRE DEL PRODUCTO (DCI Y/O COMERCIAL SI LO TUVIERA), PRESENTACIÓN, N° LOTE, REGISTRO SANITARIO, FECHA DE VENCIMIENTO, CANTIDAD TOTAL, PRECIO UNITARIO S/, TOTAL S/, CAUSAL DE BAJA, TIPO DE USO. Includes 4 rows of medical device data and a total row.

RESUMEN DE LA BAJA
Products Farmacéuticos S/ 92,564.23
Dispositivos Médicos S/ 6,016.91
TOTAL S/ 98,581.14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: EQSWTUY

